

n 146 *2015-06-30

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO IV SOBRE COMISIONES MÁXIMAS QUE PUEDEN SER PAGADAS CON CARGO A LOS FONDOS DE PENSIONES, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

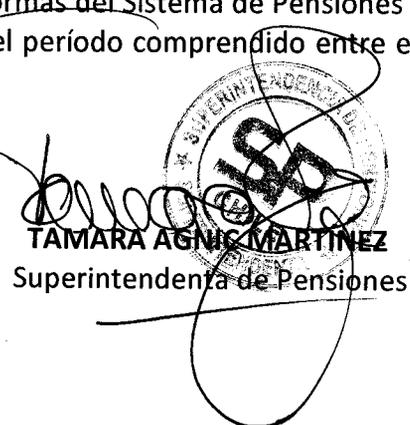
En uso de las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980 y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones que a continuación se indican al Título IV, del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra A. COMISIONES MÁXIMAS PARA FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN Y EN EMISORES DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ÍNDICES FINANCIEROS, del Título IV, del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones:**

Sustitúyense los Capítulos I, II, III, IV y V, y los Anexos números 1 y 2, por los respectivos Capítulos y Anexos contenidos en la normativa que forma parte de la Resolución Conjunta N° 22 de esta Superintendencia de Pensiones, N° 214 respecto de la Superintendencia de Valores y Seguros y N° 302 respecto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de fecha 26 de junio de 2015.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones por la presente Norma de Carácter General, regirán para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.


TAMARA AGNÈS MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones